Nº: 1.735

BLASCO, Martin

CUEVAS LABRADAS

1.625

1.625 - Fol. -

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

Incompleto

GOBIERNO DE ARAGON

Capitulos Matrimoniales pactados y concertados entre Mateo villalua mancebo hijo de franco villalua de una parte y de otra entre Gracia esteuan donzella —

El 2.º trae en dote la dicha Gracia esteuan la metad de la casa entrando en eso la parte paternal por bienes sitis.

Item beinte libras de la almosna del pdam Jayme esteuan sutio.

Item dos mantas y una sauana

Item una jamella, un caldero una sarten

Lo que trae [illegible]

[illegible] y un telar y la parte [illegible]

lo que le pertenesciere.

Item es pacto y condicion entre dichas partes entren metaderos del dia de la missa nupcial en adelante

Item es pacto y condicion entre dichas partes que en caso que murieren sin testamento y quedaren hijos herederos si murieren sin edad de testar buelba la hazienda adonde salio

Item renuncian derecho de viudedad y vas forales

Item es pacto y condicion que el sobreuiniente quede con una cama de ropa — cosi como jos como si nie llos

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL
ORIGINAL DETERIORADO

A 8 dias del mes de febrero año de
mil y quinientos y veinte y cinco en el lugar de Concut

Eodem die que ante la presen-
cia de mi martin blasco notario
y testigos y escriptos [illegible]
parecido personalmente [illegible]
[illegible] mateo villalva [illegible]
gracia este vancon juges vezinos
del lugar de Concut los quales tra-
taron y pactaron unos capitulos
[illegible] trimoniales los quales me
libraron me daron de mano agena
y quisieron que se asi [illegible] y estables
y valederos y me daron poder a mi
martin blasco notario que los
presentes puedan ser sacados en
forma con aquellos pactos
y condiciones que tan en ello

Et tra-
ta

presentes por testigos a todo lo sobredicho
llamados y rogados Juan villalva mayor
jurado y [illegible] que fecho
fue en Sarrauia a 2 de Mayo de 1624.
y [illegible] Gonçalez
que el [illegible] dijo [illegible]
[illegible]

contenidos juan ronadas [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] me
[illegible] de [illegible] martin blasco
notas que la presente pueda ser
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

testes jayme [illegible] y pedro [illegible]
de [illegible]

a [illegible] del mes de [illegible] [illegible]
[illegible] en el lugar de las cuevas

Eodem die que nosotros miguel
soriano y catalina blasco conjuges
vezinos del lugar de las cuevas la
brada vendemos a vos el [illegible]
~~miguel~~ juan soriano e [illegible] vezi
no del lugar de [illegible] el alto [illegible]
saber [illegible] que nosotros te
nemos en lugar tidio llamado las
[illegible] consienta con [illegible]
del licenciado [illegible] juan blasco
y [illegible] publicas [illegible] de
mos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
sueldos dineros [illegible] los qua
le en nuestro poder [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
y nos [illegible] [illegible]

[illegible]

si a [illegible]

testes martin moraga
marcebo y jay me blas
co de las cuevas labradas
y a mi me blasco soi testigo
de lo sobredicho y firmo por mi
con testigo y a [illegible] que
dixo no sabia escrivir

a 6 de febrero año mil [illegible]
en el lugar de las cuevas labra
das

eodem die [illegible] juan soriano
[illegible] vezino de [illegible] que alto
no [illegible] cuando los [illegible] una
[illegible] de nuevo [illegible]
al honorable [illegible] juan soriano
de las cuevas y a mi padre juan
soriano de las cuevas a ja ~~[illegible]~~
~~martin [illegible] de las cuevas~~
para substituir y jurar ya
[illegible] y [illegible] y a [illegible]
y a [illegible] casa [illegible]
etc

testes jayme blasco y
martin moraza delas cuevas
labradas

yo jaime blasco soi testigo de
lo sobredicho y firmo por mi conteste
y a ruego que dixo no savia escrivir

a v dias del mes de febrero
año mil cccc v en el lugar
delas cuevas labradas

eodem die que yo juan soriano
e fero vezino de lugar de sor
mi che no fero candelas se
trespa curadores es jago y
curadores mis zaragoza sen
tar franqueza a juan manoz
y a pedro es chi che ya mig
ue soriano delas cuevas

testes martin moraza y jay
me blasco delas cuevas

yo jaime blasco soi testigo de lo sobre
dicho y firmo por mi conteste y a ruego
que dixo no savia escrivir

GOBIERNO DE ARAGON

xvi dias del mes de febrero año
mdxxxv en el lugar de las Cuevas La
bradas

Eodem die quanto la present carta
de mi martin [illegible] notario y los
testigos infrascriptos Anton Zuerita
personalmente de una parte domin
go Perez biuda vezino del lugar de Forca
jada y Catalina Stamaria ysq
quierdo donzella y de los senora ...
Juan ysquierdo y de Juana salva
vezinos del lugar de las Cuevas Labra
das contrae matrimonio los dichos
dichos domingo Perez y Stamaria ys
quierdo los quales tractaron y firmaron
matrimonio conmigo los ami
gos y parientes en el matrimonio
que se hizo entre los sobredichos
con muchos amigos y parientes en
las de la forma infrascripta que
avenir item trae en matrimonio
el dicho domingo Perez en matri
monio

primo a su fortuna mujer primo
una casa en el lugar de Fortanete con
frenta con casas de Andres ... y casas de Ju
an Maria Parrisa Perez item media ... en
el ... cabo las viñas confrenta
con ... Mari ... Ladrón ...
... de la dicha Perez item que el dicho
mossen Juan ysquierdo en matri
monio a los dichos contrayentes
... del dicho mossen Miguel ... que
son quinientos sueldos jaqueses
y quatrocientos sueldos jaqueses
que dicho mossen Juan ysquierdo
padre y suegro y padre de los dichos
contrayentes item es pacto
y condicion que si muriere domingo
Perez primero que no ella dicha Maria
ysquierdo sin hijos procreados
del dicho matrimonio
es pacto que la dicha ...

vanias yz quierdo se aya de que
dar con la dicha pieça y casa so
bredicha y es que se le asegura so
bre la dicha pieças casa a toda
asegurida y salue dad y esto es
si murieren sin hijos procrea
dos que si los tuvieren quedan
por manados y la casa y pie
ça sobredicha respectiva a la
seguridad de los nobecien
tos sueldos y a que es por muer
te de domingo perez si murie
re sin ser hijos y tener pacto y
condicion quel sobre bi
biento de los dos asi con hijos
como sin ellos se reserua una
cama con su camado ropa
y tener pacto y condicion

que si muriere la sobredicha
estevania yz quierdo sin hijos
procreados en tal caso le prometen
sus padres todo lo sobredicho con
pacto que tornen a sus padres y
aunque tuviesen hijos si los
tales murieren sin testamento
los hijos o sin ser de edad de poder
testar que torne a sus padres
de estevania yz quierdo renun
cian las avantajas forales que por
via de dad no se quedara prove
cha prometieron se obligaron
et o juraron a dios et sa pro
metieron de no saltarse de ma
rido y muger et sr me dicen

Poderami mas tenb lasso
notas q̃ los presentes [illegible]
[illegible] sacados en [illegible]

[illegible] largo
testes y echo bellido efecto de las
cuentas y [illegible] me villa la [illegible]
ja

11

a vidias del mes de febrero
año mdcxxv en el lugar
de las cuevas labradas

Eodem die que nosotros
juan ysvanes y francisca pe
res conjuges vezinos de lla
gar de peralejos y allados
de presente en el lugar de las
cuevas labradas vendemos
a vos el honorable domingo
perez de tortajada una pe
casa que nosotros tenemos en el
lugar de tortajada que consien
ta con casas de dicho comprador
y vias publicas sobre es
franca y quita por precio

de trescientos y veynte sueldos
jaqueses los quales en nuestro po
der aforgamos a dauer a vos y les
aforgamos a por aeta me daron
poder a mi martin blasco notario
que la presente pueda ser sacada en
forma etc

fiat large

Testes juan ysquierdo y pe
dro vellido errero de las cue
vas

Yo juan ysvanes digo ser berdad de la
bendicion sobredicha

yo juan ysquierdo soy testigo de lo
sobredicho y firmo por mi chon testi
go que la aforgan te que digo no
saber escriuir y mi chon testigo

a vi dias del mes de febrero año
mvcxxv en el lugar de las cue
vas labradas

Ordenamos que nos otros do
mingo pere, y estevania y
guierdo conjuges de tortajada y
allados en las cuevas labradas
atorgamos a haver avido de los
patrones de la almosna de los
mos en mi guellario retor q
fue de las cuevas labradas qui
nientos sueldos jaque ses
los quales los mos re cebido
a por manos del retor manzan
y por manos de martin blasco
menor jurado y por manos
de juan soriano de las que vas

asi como a patrones que son de
aquellas

testes juan y guierdo y
pedro vellido e fero de las cue
vas

a xv dias del mes de febrero año
mil xcxv en el lugar de las cue
vas labradas

ecdem die quexo ysabel blasco
muger que soy del honorable
pedro bleta vezinos del lu
gar de valdecebro y allados en el lugar
de las cuevas labradas con licencia
y expresa de su marido no revocan
do los otros procuradores a zeaora
de nuevo a su marido sobredicho ex
pecialmente y expresa para que
por mi y en nombre mio pueda
el dicho mi marido otorgar actos
de partición de todos los bienes que
pertenecieren por el q̃ mi tio do
mingo mateo de las cuevas
para partir de se enesçer y ven
der todos y quales quiere bienes

con quales quiere personas amis
tocantes y pertenesçientes y por
lo que por mi procurador sera fecho
a ser cadoso bredicho en tiempo algu
no no revocar etc.

si a tlarge

testes jay meyz guierdo y pe
anyz guierdo de las cuevas labra
das

yo pameiz guerdo firme por mi por
mi conzes rigo que di fix nos ayes
quries

a xv dias del mes de sebrero año de
mil ccc xv en el lugar de las cuevas
labradas

Ex
fecta

ca de mi dicho lugar que nosotros
catalina yz quierdo biuda del q
domingo mateo de una parte de par
te otra pedro blasco como aprocura
dor de su muger ysabel blasco de valde
cebro la qual procura suerte es rebi
y testificada por mi martin blas
notario en el lugar de las cuevas
labradas a xv dias del mes de se
brero con libre y bastante poder pa
rato de los yrsias christo de parte
otra francisco mateo natural de di
cho lugar de las cuevas labra
das y de parte otra francisco bayo
vezino del lugar de ciodena y

domingo bayo vezino del lugar
de peralejos y juan bayo vezino del
lugar de las cuevas labradas todos
juntos que a tendido y considera
do a de aver venido a buena y ver
dadera particion asi de mobles como
desitios por muerte y sucesion
del q domingo mateo vezino
que fue del lugar de las cuevas
labradas de los bienes que tenian co
munes y indivisos y por partir con la
honrable catalina yz quierdo
biuda del q domingo mateo pri
mo sean partidos del tenor siguiente
primo le cupo a catalina yz quierdo
biuda la pieça del peral con sien
ta co pieça de frances y que de las
pieças de los herederos de domingo
mateo y tercera pieça en la ve

iten el fenal de la calle juela consienta con
la calle juela y pieça de francisco mateo
baxa que consienta con pieças de los
erederos y pieças de juan soriano
iten otra pieça en la olmedica del va
kan coçeladas consienta con el vaka
coy pieças de los erederos — iten la
olmeda grande la parte baxa consie
nta con pieças de los erederos y a la par
te baxa con pieças de martin blas
comenor la pieça de sancho mi
edes la parte alta consienta con pie
ças de los erederos de pedro kemon
la pieça del tekero la parte baxa
consienta con pieças de los erederos
y con pieças de los erederos de pe
dro kemon — iten la pieça del ca
beço kavio la parte baxa consie
nta con pieças de los erederos y
pieças de anton vellido iten
la pieça de la sos toda consie

nta con pieças de vicente blasco
y vias publicas —— lo que les tocaron a los
erederos primo la pieça de la vega
baxa consienta con pieças de la biu
da de domingo mateo y pieças de
francisco mateo — iten la pieça
de la vega baxa la alta consienta
consienta con pieças de pedro blas
co y pieças de la biuda de domingo
mateo — iten la pieça de la olme
da del vakan coçeladas la parte
baxa consienta con pieças de mar
tin blas comenor y pieças de la bi
uda de domingo mateo — iten
otra pieça en la olmeda grande
consienta con pieças de jose pe
vagena y pieças de la biuda de
domingo mateo — iten la pie
ça de sancho miedes la parte baxa

GOBIERNO DE ARAGON

consienta con la Rambla San Domi
e de los compieças de los erederos iten
la pieça del ~~cabeço Rubio~~ deste
Rero a la parte alta consienta
con el Rero y compieças de los
erederos — iten la pieça del ca
beço Rubio consienta con pieças
de martin blasco menor y pi
eças de los erederos iten el Rosal
del Pinarejo consienta con
viecos de concejo — iten
en les cupo a los erederos la de
uda de miguel Pujadas lxxxviij
de corvalan
y la deuda de gorriz de castralvo
— cccl x ß y esto se les dieron a los
erederos de los domingo mateo en Re
enas del Rosal de la calejuela y fue con
voluntad de dichos erederos iten

se quedo la casa y pajar yera y corralejo y
huerto yndiviso y por partir con los erederos
iten la casa y pajar yera consienta con casas
de las pupillas de Ramiro leon y vias pu
blicas y el corralejo consienta con corra
lejo de juan bolos y vias publicas iten el
huerto consienta con huerto de juan
blasco y huerto de pedro sanbuena
los quales queda la dicha catalina y
quierdo biuda usufructuaria duran
te su vida la parte de los erederos y
despues de su vida queda la mentad
des ~~tas~~ la casa y pajar yera y corra
lejo a ~~de~~ tor mar a los erederos
de los domingo mateo porque
se les dexo su marido por un testa
mento Rescebido por el dis o Greto
pedro campos notas de lugar de
corvalan ~~a cabadas las dichas~~ y
se queda yndiviso y por partir
la coxida venidera y los frentos

Iten fueron [illegible] que yzi eran dichas
partes que lo [illegible] de abrir de mi [illegible]
[illegible] de [illegible] y dego [illegible]
[illegible] que si no se allaren bienes [illegible]
cobrar [illegible] de domingo mateo [illegible]
de pagar la mitad de catalina yz que era
acabadas las dichas particiones
en la forma sobredicha le desenes
cieron a la dicha catalina yz quier
do de todos los bienes que tuvieron
comunes yndivisos y por partir
por muerte y sucesion del dicho do
mingo mateo a saberes francis
co bayo del rio de ua domingo
bayo de peralejos y juan bayo
de las cuevas y francisco mato asi
como a curador de su tio francis
co mateo y pedro blasco mayor
asi como a curador de pedro el
bayo por absencia de aquel
y pedro blesa vezino del lu
gar de val de rebro asi como

a pro curador lexitimo de su mu
ger y sabel blasco y la pro cura por
mi martin blasco notas fes y ebi
da y testificada en el lugar de las
cuevas labradas a quinze dias del
mes de febrero de este año [illegible] y
con libre y bastante poder para to
do lo ynfras cripto le desenesci
eron y la daron por quito y dese
nescida a la dicha catalina
yz quier de viuda del dicho do
mingo mateo de todos los bienes
asi mobles como sitios ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ que tuvieron comunes
yndivisos y por partir de la forma
susodicha y se an partido y di
vidido asta la esbay saldecasa
y [illegible] del [illegible] y se obli
garon a tener silencio y por
pe tuo callamiento y se [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

gaçon a ago ca et q̃ juan a
dios et q̃ me dan poder a
mi martin blasco notario q̃
que la presente parte y tomy
di sinimiento que dase esta
cada en su mano

testes juan escolano y martin
blasco menor de las cuevas

GOBIERNO DE ARAGON

xxij dias del mes de febrero año
mil dcxxv en el lugar de Peralejo

Eodem die que yo miguel
fuertes de Peralejos confieso te
ner en verdad de comanda de ma
tas perez arnalde a fran bea
la suma y cantidad de ccl xx
hablando por su persona y todos sus bienes mo
bles y sitios etc. que se quiere que se conoce de a
quia dio etc. renuncio su propio juez etc.
me dio poder a mi martin blasco notario
que la presente comanda que da ser sacada
en los maestros

Testigo domingo escolano y mi
guel gomez de Peralejo

Yo domingo escolano soi testigo de lo sobre
dicho y firmo por mi con testigo que dijo
ero n que no sabian escribir

xxv dias del mes de febrero año
mil dcxxv en el lugar de Ce
ladas

Eodem die el loco Juan Adrian
de del Sr. Juan Perez notario de Sma del dicho
lugar en su nombre propio y como heredera
universal de todos los bienes y hacien
da assi mobles como sitios que fueron del dicho
Sr. Juan Perez notario su marido segun que
mas largamente consta de dicha su universal
sucesion por su ultimo testamento
que fecho fue en el dicho lugar de Celadas
al calendario del qual me refiero y por Je
romo galvez notario regio de dicho lugar
recevido y testificado en dichos nombres
de grado etc. certificada etc. vendio y transpor
to para el y a los suyos etc. a Fernando
Perez notario su hijo vezino del dicho lugar para
el y a los suyos a saber es una casa de su pro
pria habitacion situada en dicho lugar a frente
con casas de domingo miguel y via que va
Item una majada y un cerrado y quera
todo contiguo situado en dicho lugar con fren

tan con casa y majada de domingo Jus
y era publica Item una majada
y cerrada en el orcajo contiguo con frente con cerra
da de Anton galue y con cerrada de Martin
miguel Item un pajar y era affrenta con
pajar y era de pedro mora y con era de do
mingo miguel Item un cerrado y pu
ca todo contiguo en la vega affrenta con
puca y erreñal de Anton fuertes y con puca
y erreñal de martin miguel Item
tres cerradas contigua en la loma que affren
tan con cerrada de Martin sierra y con
cerrada de Geronimo Navarro Item
dos pucas de tierra en las ramblas contiguas
affrentan con puca de don lorenço gamir de
teruel y con puca de Anton cerdos Item una
una puca de tierra en el balde celadas
affrenta con puca de Vicente fuertes y era
publica Item otra puca en la oya el campo
affrenta con puca del dor sanchez de teruel
y con puca de fabian de la casa Item otra
puca en mari miguel affrenta con puca
de martin sierra y con puca de martin navarro
Item otra puca carrera el camino affrenta

con puca de bazo blasco y con puca de Mar
tin sierra Item dos pucas en carrera
el mas la una affrenta con puca de miguel
aguilar y con puca de domingo miguel y la
otra con puca de Juan de mora y
Item otra puca en cada pero crespo affren
ta con puca de Pedro eximenez y el otro
con ejo todo situado en el termino de lo ho
lugar de celadas con todas sus entradas etc.
francas etc. assi como las dichas confrontaciones
encierran etc. por precio de saber de
treinta mil sueldos

Los quales
en su poder a torgo a dauer a mi doy fe
a torgo a poder etc. Comunicados y
y offrezco etc. medio poder a mi mar
tin blasco notario que la presente
vendicion quedase ser dada en sor
ma a etc. con todas aquellas clau
sulas que en tales actos se suelen
a ser y acostumbran poner etc.

[illegible]

testes mossen juan [illegible] pres
bitero abitante en el lugar de [illegible]
ladas y mossen miguel lopez pres
bitero abitante en el lugar de [illegible]

Yo mossen Juan herrero soi testigo de lo sobredicho y firmo por
la otorgante que dixo no sabia escribir

yo mossen miguel lopez soi testigo de lo sobredicho
y firmo por la otorgante que dixo no sabia escribir.

[illegible] dias del mes de [illegible] año
[illegible] en el lugar de las cuevas
labradas

Eodem die que nosotros juan del rayo
y anna villalua conjuges vezinos
del lugar de las cuevas labradas
vendemos luego de presente a vos el
honorable domingo [illegible] vezino
del lugar de [illegible] esa ber unas
piezas que nosotros tenemos en el lugar
de [illegible] en la partida llamada el
espinillo que consienta con piezas de
miguel [illegible] y con piezas de [illegible]
al son buena y [illegible] pieza en la
[illegible] consienta con piezas
de lorenço [illegible] y [illegible]
valan y piezas de martin [illegible] las
quales os vendemos [illegible] y francos
y quitas por precio de [illegible]
[illegible] y quarenta sueldos [illegible]
[illegible] los quales en nuestro poder
[illegible] de [illegible] uno de [illegible]

a lauer auido esta no se pliga
mojado de malabos esta penun
ciamos nuestro [illegible] juez esta

testes francisco el bayo vezino
del rio de ua yallado en el lugar
de las [illegible] y martin blasco
mancebo de las [illegible]

y e martin blasco mancebo soy testigo de lo sobre
dicho plomi con te ya [illegible] que dixeron
no saber escriuir

GOBIERNO DE ARAGON